RESOLUCIÓN No. 2725 24 DIC 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DE LA REGIONAL BOGOTÁ PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS DE APORTE EN LA MODALIDAD DE EDUACIÓN INCIAL EN EL MARCO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, PARA LA VIGENCIA 2025 - 2026"

LA DIRECTORA (E) DEL ICBF REGIONAL BOGOTA

En uso de sus facultades legales, según Resolución No. 7790 del 16 de diciembre 2025, posesionada mediante acta No. 338 del 22 de septiembre de 2025, delegada para la ordenación del gasto de conformidad con el manual de contratación vigente, actuando en nombre y representación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF- REGIONAL BOGOTÁ, y en estricto cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 7 de 1979, Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, y demás normas concordantes del régimen especial del contrato de aporte, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el ICBF conforme al Artículo 21 de la Ley 7 de 1979, y el decreto 1084 de 2015 el artículo 122 del decreto 2150 de 1995 puede celebrar Contratos de Aporte con instituciones de utilidad pública y reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades propias de su objeto.

2. Que, el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia consagró los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señalándoles como prevalentes sobre los derechos de los demás; a la vez que contempló la obligación de la familia, la sociedad y el Estado como corresponsables de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

3. Que, el artículo 15 de la supra citada, determina: *"El servicio de bienestar familiar se prestara en todo el territorio nacional a través de organismos nacionales, departamentales, intendencias, comisarias y municipales integrados y coordinados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar".*

4. Que, el día 04 de diciembre de 2025, la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación remiten a la Dirección Regional Bogotá el memorando con radicado **No. 20251600000163173** con asunto: *"Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas y contratos y convenios interadministrativos con Instituciones de Educación Superior para la*

RESOLUCIÓN No. 2725 - 24 DIC 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DE LA REGIONAL BOGOTÁ PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS DE APORTE EN LA MODALIDAD DE EDUACIÓN INCIAL EN EL MARCO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, PARA LA VIGENCIA 2025 - 2026"

prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia.", por lo cual, la Dirección Regional procede a adelantar el proceso de contratación teniendo en cuenta las orientaciones brindadas de la siguiente manera:

Manual de Contratación Versión 6; CAPÍTULO III RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR

"(...)

ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). *Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:*

h) Cuando se trate de asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias, asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio, independientemente de que se encuentren o no habilitadas en el Registro Único de Oferentes, para la operación del servicio de los Hogares Comunitarios de Bienestar en sus diferentes formas de atención: HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI, Jardines Sociales y Hogares Infantiles. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentad.

De igual forma para la celebración de contratos de aporte, los prestadores del servicio podrán realizar alianzas con las asociaciones público-populares, dispuestas en el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023; las organizaciones de base según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 y con los organismos de acción comunal de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021 y así como la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 1501 de 2023, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos.

RESOLUCIÓN No. 2725 24 DIC 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DE LA REGIONAL BOGOTÁ PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS DE APORTE EN LA MODALIDAD DE EDUACIÓN INCIAL EN EL MARCO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, PARA LA VIGENCIA 2025 - 2026"

ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). *La escogencia del operador seguirá el siguiente procedimiento:*

a) El ICBF estructurará de manera previa, los documentos y estudios que sustenten la necesidad de contratación que se pretende satisfacer, de conformidad con las condiciones descritas en este manual de contratación.

b) Se enviará el documento de invitación cerrada, acompañado de los documentos previos que contengan los criterios objetivos de selección, a la dirección de correo electrónico que tengan reportado las Entidades Sin Ánimo de Lucro- ESAL en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información.

c) Se otorgará un plazo razonable para recibir aclaraciones u observaciones a la invitación cerrada.

d) El ICBF responderá las observaciones a la invitación cerrada, si a ello hubiere lugar.

e) Se otorgará un plazo razonable para que la ESAL remita su oferta.

f) Recibida (s) la (s) oferta (s) de acuerdo con el cronograma, el área líder de la necesidad de contratación procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones contenidas en la invitación.

g) El ICBF informará al (los) invitado (s) el resultado de la verificación de las condiciones contenidas en la invitación.

h) El área líder de la necesidad de contratación radicará ante la Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional, los estudios previos con todos los soportes, para la elaboración del contrato.

i) La Dirección de Contratación o el área que haga sus veces en la Dirección Regional, procederá con la elaboración del contrato, el perfeccionamiento, la aprobación de las garantías y la publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP; la Dirección Financiera o quien haga sus veces en la Dirección Regional expedirá el registro presupuestal según lo que

RESOLUCIÓN No. 2725 24 DIC 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DE LA REGIONAL BOGOTÁ PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS DE APORTE EN LA MODALIDAD DE EDUACIÓN INCIAL EN EL MARCO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, PARA LA VIGENCIA 2025 - 2026"

establezca el estudio previo. La verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución para poner en inicio el contrato, estará a cargo del supervisor designado.

(...)".

5. Que, la suscripción de los Contratos de Aporte se rige por el Estatuto de la Contratación Pública según lo previsto en el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 1084 de 2015, Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación vigente del ICBF y demás disposiciones reglamentarias.

6. Que, durante las sesiones del Comité de Contratación de la Regional, según consta en las Actas Nos. 65 y 67, de fechas dieciocho (18) y veinticuatro (24) de diciembre de 2025, respectivamente, se presentaron ante el Comité los operadores a invitar para presentar manifestación de interés, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos financieros, técnicos y jurídicos.

7. Que, el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, refiere la conformación del comité evaluar en los siguientes términos:

"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley".

8. Que, en concordancia con el artículo 2.2.1. 1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 esta Dirección determino conformar el comité evaluador por parte de la Dirección

RESOLUCIÓN No. 2725 24 DIC 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DE LA REGIONAL BOGOTÁ PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS DE APORTE EN LA MODALIDAD DE EDUACIÓN INCIAL EN EL MARCO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, PARA LA VIGENCIA 2025 - 2026"

Regional, de conformidad con las directrices impartidas mediante memorando con radicado **No. 20251600000163173** de fecha 04 diciembre de 2025 con asunto: "Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas y contratos y convenios interadministrativos con Instituciones de Educación Superior para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia".

9. Que, es imperativo dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que en materia de contratación de la administración pública existen, en consecuencia, se hace necesario conformar un Comité Evaluador para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA.

10. Que, la Directora Regional con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Memorando citado anteriormente conformara el Comité Evaluador acorde con la designación realizada por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Contractual y la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Prevención.

11. Que, de conformidad con la normativa existente los miembros del Comité Evaluador estarán sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto la Dirección del ICBF Regional Bogotá,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformarse el Comité Evaluador de la Regional Bogotá para el Proceso de Contratación en la **MODALIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA** a partir del 31 de diciembre de 2025 hasta el 31 de julio

RESOLUCIÓN No. 2725 24 DIC 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DE LA REGIONAL BOGOTÁ PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS DE APORTE EN LA MODALIDAD DE EDUACIÓN INCIAL EN EL MARCO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, PARA LA VIGENCIA 2025 - 2026"

de 2026. A través de los artículos: articulo 35 y el artículo 36 del MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF VIGENTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el comité evaluador para el presente proceso será integrado por:

YOLANDA BRAVO ROJAS COORDINADORA GRUPO INTERNO DE TRABAJO CONTRACTUAL	Soany Suárez Solano: Abogada – Contratista Olga Isabel Molina Quiroga: Abogada - Contratista	**EVALUADORAS REQUISITOS JURIDICOS**
KAREN MAINORY MARTINEZ ROA COORDINADORA GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PREVENCIÓN	Allison Melissa Vega Gómez	**EVALUADORAS REQUISITOS TECNICOS**
KAREN MAINORY MARTINEZ ROA COORDINADORA GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PREVENCIÓN	Julián Rodrigo Hernández Sepúlveda Diana Marcela Carreño Correa Heinrich Wilhelm Kramarski Charry Luis Álvaro Hermosa López	**EVALUADOR REQUISITOS FINANCIEROS**

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso de contratación directa se regirá por las normas de contratación vigentes, en especial la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 el Decreto 1082 de 2015, el manual de contratación y demás decretos reglamentarios.

RESOLUCIÓN No. 2725 24 DIC 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DE LA REGIONAL BOGOTÁ PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS DE APORTE EN LA MODALIDAD DE EDUACIÓN INCIAL EN EL MARCO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, PARA LA VIGENCIA 2025 - 2026"

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política, articulo 100 de la Ley 134 de 1994, Ley 850 de 2003 y el decreto 1082 de 2015, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso de contratación vigilando que en el mismo se realice de acuerdo con los criterios legales.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución se publicará según el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la publicación de los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación se realizará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días de diciembre de 2025

24 DIC 2025

GLADIS CRISTINA OSORIO OSSA
ASESORA DIRECCIÓN GENERAL
DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL BOGOTÁ

	NOMBRE – CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Soany Suarez Solano– Abogada Grupo Interno de Trabajo Contractual		24/12/2025
Proyectó	Olga Isabel Molina Quiroga - Soany Suarez Solano– Abogada Grupo Interno de Trabajo Contractual		24/12/2025
Aprobó y control legal	Yolanda Bravo Rojas– Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Contractual		24/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			

RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DE LA REGIONAL BOGOTÁ PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS DE APORTE EN LA MODALIDAD DE EDUACIÓN INCIAL EN EL MARCO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, PARA LA VIGENCIA 2025 - 2026"